



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

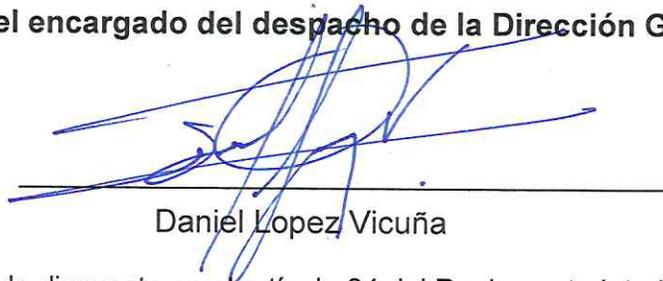
Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00360 de Licencia Ambiental Única, de fecha 7 de Noviembre de 2018.

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del encargado del despacho de la Dirección General



Daniel Lopez Vicuña

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire”.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 029/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 22 de Enero de 2019.

AJP

**VERSIÓN
PÚBLICA**

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00360

Ciudad de México, a 07 NOV 2018

SERRAL, S.A. DE C.V.
Calle Adolfo Prieto No. 1009, Colonia Del Valle
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Teléfono: 5340 2345

Atención: Lic. Carlos Humberto Juárez del Toro
Representante Legal

En atención a su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00557-2003, con bitácora 09/LU-0030/08/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 2 de agosto del 2018. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 15 de diciembre del 2003, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00557-2003, mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-0000442 a favor de la empresa SERRAL, S.A. DE C.V. que se dedica a la producción de farmacéuticos o medicamentos.
- II. Que con fecha 2 de agosto del 2018, la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00557-2003 con bitácora 09/LU-0030/08/18 por actualización de la capacidad instalada de producción anual.
- III. Que con fecha 16 de agosto del 2018, esta Dirección General, solicitó información faltante a la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00286.
- IV. Que con fecha 4 de octubre del 2018, la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., ingresó la información solicitada en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00286.
- V. Que con fecha 23 de octubre del 2018 la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., ingresó información en alcance a la bitácora 09/LU-0030/08/18, solicitando corrección de la *Tabla 1.4 Productos y Subproductos*.
- VI. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00557-2003, gestionada por la empresa SERRAL, S.A. DE C.V.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00360

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00557-2003, con base en la información presentada en la solicitud de actualización registrada con No. de bitácora 09/LU-0030/08/18, quedando de la siguiente manera:

- I. Se modifica la capacidad instalada de producción anual como se indica a continuación.

La Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., que se dedica a la producción de farmacéuticos o medicamentos, ubicada en Calle Adolfo Prieto No. 1009 Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Número de Registro Ambiental SER5T0901411(*) con una capacidad instalada de producción anual como se describe en la Tabla No. 1:

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual

Table with illegible content, possibly a table with columns for product types and capacities.

- II. Condicionante PRIMERA

La empresa SERRAL, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

- III. Condicionante PRIMERA BIS

En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'OW' in blue ink.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00360

IV. Condicionante CUARTA

Las partículas emitidas por los procesos [redacted] deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles maximos permisibles de emision a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

V. Condicionante QUINTA

Los [redacted] deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas referida en la Condicionante CUARTA.

VI. Condicionante SEXTA

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

VII. Condicionante SÉPTIMA

En el caso de que la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.

VIII. Condicionante SÉPTIMA BIS

Este Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

IX. Condicionante DÉCIMA SEGUNDA

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados: aceites lubricantes usados, solventes usados, solución gastada con ácidos o álcalis, medio de cultivo, lámparas fluorescentes o de vapor de mercurio, medicamento fuera de especificación o caduco, polvo y granulado residual, solidos impregnados de residuo peligroso, material con metales pesados; deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

[Vertical text on the left margin, likely a stamp or reference code]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00360

QUINTO.- Las demás condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00557-2003, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa SERRAL, S.A. DE C.V., del Lic. Carlos Humberto Juárez del Toro.

SÉPTIMO.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

M. EN I. ANA PATRICIA MARTINEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica

- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. ghprocurador@profepa.gob.mx
- Ing. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodriguez@profepa.gob.mx
- Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezcc@profepa.gob.mx
- Biól. Amado Ríos Valdez. - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

Bitácora No. 09/LU-0030/08/18

Documento No. DGGCARET-00230/1810 Volante No. DGGCARET/2018-0001137

APMB/JENR/AJP/GMM/GEAG